

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION	NUMERO 0718	FECHA 15 AGO 2014

INFORMACION DEL COOPERANTE				
ENTIDAD	CONSERVATORIO DEL TOLIMA			
NIT	890.700.906-0			
REPRESENTANTE LEGAL	JAMES ENRIQUE FERNANDEZ CORDOBA			
C.C.	7.143.656			
DIRECCION	CALLE 9 1-18			
CIUDAD	IBAGUE			
TELEFONO	2613118	EMAIL: rectoria@conservatoriodeltolima.edu.co		
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA JURÍDICA	REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL		RUT 2013-09-17	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA PARA LA PROMOCION, FORMACION MUSICAL PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y FORTALECIMIENTO DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA			
PLAZO	CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.			
VALOR	MIL DOSCIENTOS DIESCISEIS MILLONES, OCHOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.216.875.000), DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ASUMIRÁ LA SUMA DE MIL CIENTO DIESCISESI MILLONES, OCHOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.116.875.000) Y EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA CIENTO MILLONES (\$100.000.000) SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.			
LUGAR DE EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA			
SUPERVISOR	ANDRES MAURICIO TRONCOSO MORALES			
CARGO	DIRECTOR DE CULTURA DEL TOLIMA			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACION
No. 2783	30/07/2014	03-3-5211-8020	\$616.875.000	\$616.875.000
No. 2785	30/07/2014	03-3-5211-8021	\$500.000.000	\$500.000.000
CONCEPTO: APOYO A PROGRAMAS DE MUSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA- ESTAMPILLA Y CONSERVATORIO ACTA 06 DE 2012 PRESIDIDA POR EL GOBERNADOR				

M.A.

by

	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION</p>	<p style="text-align: center;">NUMERO 0 7 1 8 - </p>	<p style="text-align: center;">FECHA 1 5 AGO 2014</p>

Entre los suscritos a saber por una parte **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ENRIQUE VAQUIRO CAPERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.220.467, Secretario de Educación y Cultura, según lo acredita el Decreto No.2204 del 20 de junio de 2013, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de Sistema General de Participaciones, en nombre del Departamento del Tolima de conformidad con el Decreto N° 2395 del 9 de julio de 2013, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA**, Representado legalmente por **JAMES ENRIQUE FERNANDEZ CORDOBA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 7.143.656, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007, han convenido celebrar el presente acto contractual denominado **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1.** La Gobernación del Tolima a través de la Dirección de Cultura del Departamento, con motivo de cumplir con las metas del Plan de Desarrollo en el área de Música, fomentar la música como herramienta para culturizar los jóvenes del departamento, promoción, formación musical y coros del Departamento del Tolima con el apoyo del Conservatorio de Música. **2.** Con este convenio se busca apoyar con recursos para llevar a cabo las actividades correspondientes a la realización del proyecto en el área de Música. Con este convenio se busca apoyar con recursos para llevar a cabo las actividades correspondientes al desarrollo y consolidación del programa de Música para la convivencia al beneficio de la infancia, adolescencia y juventud. **3.** Que el departamento del Tolima para este proceso de apoyo a las actividades de carácter cultural, reconoce al CONSERVATORIO DEL TOLIMA, como una entidad idónea en el manejo y ejecución de temas relacionados con la realización de estas actividades, dada su experiencia en la realización de actividades de índole cultural en el área de Música y el éxito alcanzado en su ejecución. **4.** Que este proyecto es uno de los eventos más importantes en la agenda cultural del panorama nacional en cuanto a música, cultura y tradición. Dentro de los programas y actividades desarrolladas por la Dirección de Cultura del

Muel.

[Handwritten signature]

	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION</p>	<p>NUMERO 0718 - 1</p>	<p>FECHA 15 AGO 2014</p>

Departamento del Tolima, se encuentra el Plan Nacional de Música para la Convivencia, que busca desde el componente de formación cualificar los procesos de conocimiento que fundamentan la práctica musical colectiva en sus distintas lógicas y contextos, promoviendo la actualización y profesionalización de músicos docentes, la educación musical de niños y jóvenes, y fomentando la apropiación y relación activa de las comunidades con la música y los vínculos de convivencia basados en el respeto a la diversidad, la valoración de la creación cultural y la participación social en condiciones de equidad. **5.** Asimismo, busca fortalecer las Escuelas de Música en los distintos municipios del país, en torno a las prácticas de Bandas, Coros, Orquestas y Músicas Tradicionales Populares, mediante el acompañamiento a la formulación de programas formativos que respondan a los lineamientos diseñados para cada una de las prácticas y a las particularidades de las músicas y los contextos. **6.** En razón a lo expuesto, el Conservatorio del Tolima propone a la Dirección de Cultura del Departamento del Tolima un proyecto de cualificación y mejoramiento de las prácticas de bandas, coros y músicas tradicionales, poniendo a su disposición su infraestructura, personal docente y administrativo y su experiencia que permitan un desarrollo en el área de música a nivel departamental como factor de cambio e inclusión social. **7.** Es así como el Conservatorio del Tolima, ha participado desde el año 2003 en el Plan Nacional de Música para la Convivencia con la cualificación de los Directores de Bandas de las regiones Andina Centro Sur (Tolima y Huila) y la Orinoquía - Amazonía; ha desarrollado procesos de formación instrumental en los niños y jóvenes integrantes de las bandas musicales estudiantiles, ha coordinado la elaboración de material didáctico para las Bandas como la Cartilla y la Guía de Ejercicios para el Corno, Oboe y actualmente trabaja en la elaboración de la cartilla del Fagot; y ha hecho parte de los procesos de formulación e implementación de la profesionalización de los músicos colombianos en el Proyecto Colombia Creativa. Proyecto que fue presentado el 19 de Mayo de 2014, con número de radicado 12-0131 con el código **SSEPI número 2012-73000-0131.** **CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** **1.** Realizar la elaboración, expansión y capacitación de personal docente de la facultad de educación y artes del Conservatorio del Tolima, según propuesta presentada. **2.** Realizar la contratación y realización de video clip en conmemoración de los cien años del bunde (Banda-Coros-Orquesta), a cargo de

M. J.

W

64

	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION</p>	<p>NUMERO 0718 -</p>	<p>FECHA 15 AGO 2014</p>

los grupos de ensamble del conservatorio del Tolima, (Parte musical). **3.** Apoyar el festival de percusión a realizarse en el segundo semestre de 2014. **4.** Apoyar el festival de Jazz a realizarse en el segundo semestre de 2014. **5.** Realizar taller de capacitación a directores de bandas y coros. **6.** Realizar el encuentro departamental de bandas estudiantiles para 900 personas aproximadamente. **7.** Realizar el encuentro de música tradicional colombiana para 400 personas aproximadamente. **8.** Realizar los respectivos informes de avances de actividades según los pagos a realizarse. **9.** Realizar aportes por valor de \$100.000.000 en Bienes y servicios. **A.I. OTRAS OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1.- Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio interinstitucional. 2.- Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 3.- Constituir las pólizas pactadas en el convenio. 4.- Presentar registro fotográfico del evento realizado en el Municipio donde se lleve a cabo el convenio. 5.- Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 6.- Presentar informe al supervisor técnico del convenio, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1.- Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos escrituras y planos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad 2.- Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas. 3.- Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del convenio 4.- Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio. **CLAUSULA SEGUNDA.- FORMA DE DESEMBOLSO:** **ANTICIPO:** El departamento pagara al contratista un anticipo correspondiente al 50% del valor del contrato, previa legalización del acto contractual. El anticipo se amortizara en los dos primeros pagos parciales un 50% respectivamente así: en el primer pago parcial amortizara un 50% del valor dado en anticipo y en el segundo pago parcial el 50% restante del valor dado en anticipo para así completar el 100% del anticipo. **PRIMER DESEMBOLSO:** un pago parcial del 45% a los 30

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

65

	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION</p>	<p style="text-align: center;">NUMERO 0 7 1 8 -</p>	<p style="text-align: center;">FECHA 1 5 AGO 2014</p>

días de ejecución, previa legalización del contrato, entrega de informes parciales, informe de supervisión y acreditación del cumplimiento del art. 50 de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 sistema general de seguridad social y parafiscales. **SEGUNDO:** un pago parcial del 45% a los 60 días de ejecución, previa legalización del contrato y entrega de informes parciales, informe de supervisión y acreditación del cumplimiento del art. 50 de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 sistema general de seguridad social y parafiscales. **TERCER Y ULTIMO DESEMBOLSO:** un pago parcial del 10% al finalizar actividades, previa legalización del contrato y entrega de informes finales, informe de supervisión y acreditación del cumplimiento del art. 50 de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 sistema general de seguridad social y parafiscales. **PARÁGRAFO:** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA TERCERA. SUPERVISION DEL DESEMBOLSO:** Con el fin de realizar el seguimiento a la correcta e idónea ejecución de los recursos desembolsados, el supervisor del presente convenio deberá exigir al cooperante, el cronograma de actividades a ejecutar, esto como requisito previo a la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio Interinstitucional se ejecutará en el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **CLÁUSULA QUINTA - TRIBUTOS DEL CONVENIO:** De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Cooperante y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA SEXTA - CESIÓN:** El COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas

Handwritten mark

Handwritten mark

66

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION	NUMERO 0 7 1 8 - 5	FECHA 1 5 AGO 2014

diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA - CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 1731 del 14/12/2012, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la



	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION</p>	<p>NUMERO 0718 - </p>	<p>FECHA 15 AGO 2014</p>

revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el encabezado. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del COOPERANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si EL COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - GARANTIAS:** EL COOPERANTE se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **1- DE CUMPLIMIENTO:** Para reparar los perjuicios derivados del eventual incumplimiento del convenio, deberá constituir una garantía única por el 10% del valor del convenio por el

M...

✓

	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION</p>	<p style="text-align: center;">NUMERO 0 7 1 8 - 3 1 1 1</p>	<p style="text-align: center;">FECHA 1 5 AGO 2014</p>

término del mismo, cuatro (4) meses más. **2- DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Deberá constituir una garantía única por el 5% del valor del convenio por el término del mismo y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 1510 del 17 de julio de 2.013, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente convenio, el COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - VEEDURIAS:** El cooperante se obliga a permitir la vigencia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA**

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

	<p align="center">GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p align="center">CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION</p>	<p align="center">NUMERO 0 7 1 8 - 3</p>	<p align="center">FECHA 1 5 AGO 2014</p>

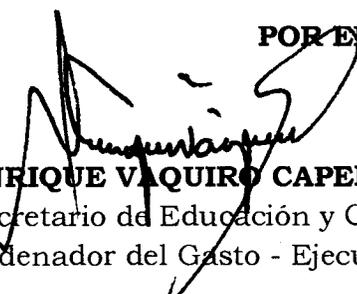
TERCERA - LEGISLACION APLICABLE: Para todos los efectos, el presente convenio se registrará por lo dispuesto en el Decreto 777 de 1.992, Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 artículos 73, 76 y ss, y demás normas concordantes y las presentes condiciones generales para la contratación. **CLAUSULA VIGESIMA**

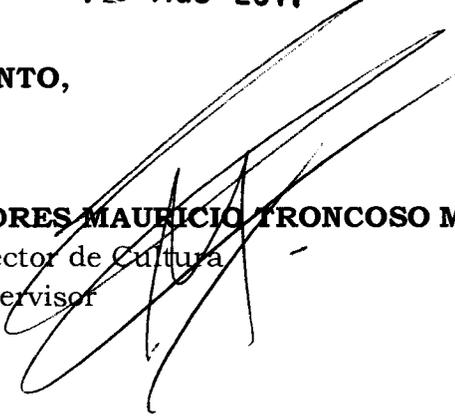
CUARTA - COPIA: Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA**

VIGESIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: EL DEPARTAMENTO Y EL COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

1 5 AGO 2014

POR EL DEPARTAMENTO,


ENRIQUE VAQUIRO CAPERA
Secretario de Educación y Cultura
Ordenador del Gasto - Ejecutor.


ANDRES MAURICIO TRONCOSO M
Director de Cultura
Supervisor

EL COOPERANTE,


JAMES ENRIQUE FERNANDEZ CORDOBA
C.C. No.7.143.656
Rep. Legal Conservatorio del Tolima

Reviso: Pedro Luis Álvarez Benavides.-
Director de Contratación

